



## ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS LAS SOLICITUDES DE LAS SUBVENCIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, aprueba el procedimiento de concesión directa y la convocatoria de la línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España.

**Segundo.** Al amparo de esta regulación procedimental se han presentado las solicitudes que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta Orden, para el pago de las mismas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En virtud del DECRETO 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, entre otras, las competencias que ostentaba la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, con excepción de las competencias en materia de energía.

**Segundo.** El apartado noveno, del Anexo I del Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, establece que el procedimiento de concesión es el de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme al artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por orden de entrada de solicitudes hasta el agotamiento de los fondos.

**Tercero.** En el Anexo I del citado Acuerdo, se establece que el instructor del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de autónomos, quien a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la persona titular de la Consejería competente en materia de autónomos.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación.



## DISPONGO

**Primero.** Declarar desistidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo, con indicación de las causas.

**Segundo.** El Anexo forma parte integrante de esta Orden a todos los efectos.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, de conformidad con el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno.

Madrid, a fecha firma

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
(P.D. Orden 27/05/2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad)  
EL DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO





**ANEXO**

**EXPEDIENTES DESISTIDOS**

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>MOTIVO DESISTIMIENTO</b>
05-CV11-30979.0/2021	****3689*	TM 87 S.A.	3
05-CV11-41336.7/2021	****3034*	JIANYAN WANG	3

1. RENUNCIA EXPRESA SEGÚN ARTICULO 94.4 DE LA LEY 39/2015.
2. HABER PRESENTADO SOLICITUD POSTERIOR.
3. TRANSCURRIDO EL PLAZO OTORGADO EN EL REQUERIMIENTO, NO HABERLO SUBSANADO SEGÚN ARTICULO 68.1 DE LA LEY 39/2015.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código de verificación: 1258360397151513297611